

# Resolución de Alcaldía

**182-2024-MPC**

*Aplao, 12 de Agosto del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

**VISTO:** El expediente administrativo n° 6297-2024, de fecha (17.07.2024) la presidenta electa: Luisa Eloisa Silva Chacon, solicita reconocimiento de la renovación de la directiva del comedor popular "Micaela Bastidas de Andagua", distrito de Andagua, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, a efecto de contar con los documentos del comedor al día, en cumplimiento a las disposiciones del Programa Comedores populares. El informe n° 79-2024-SAA.PS/MPC, de fecha 24 de julio del 2024, la sub gerente de asistencia alimentaria y programas sociales, manifiesta que ha revisado la información y los documentos adjuntos, concluyendo que el comedor popular "Micaela Bastidas de Andagua", distrito de Andagua, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, cumple con los requisitos y formalidades para que se le expida la pertinente resolución de alcaldía que resuelve el reconocimiento de la directiva, para el periodo 05 de julio del 2024 al 04 de julio del 2025. El informe N° 0415-2024-GBSDEL/MPC de fecha 25 de julio del 2024, el gerente de bienestar social y desarrollo económico local, solicita se reconozca la junta directiva del comedor popular "Micaela Bastidas de Andagua", por el periodo de (01) año, del 05 de julio del 2024 al 05 de julio del 2025, a fin de continuar con los procedimientos administrativos para emisión de la resolución de Alcaldía, El Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 645-2024-MPC, El proveído nro. 1970 del despacho de Alcaldía y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 111, establece que: gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que el artículo 112° del precepto legal mencionado, sobre la participación vecinal establece que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, el artículo 113°, del mismo precepto legal, sobre el ejercicio del derecho de participación, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.

Que el numeral 5.3 inciso 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 19 del artículo 14 de la misma norma, establece que son competencias de las municipalidades: "organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".

Que, el numeral 4 del capítulo II del Reglamento de las Modalidades del Programa de complementación Alimentaria, establece que el PCA, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un convenio de gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. La finalidad del programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a

*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

Que, el expediente administrativo n° 6297-2024, de fecha (17.07.2024) la presidenta electa: Luisa Eloisa Silva Chacon, solicita reconocimiento de la renovación de la directiva del comedor popular "Micaela Bastidas de Andagua", distrito de Andagua, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, a efecto de contar con los documentos del comedor al día, en cumplimiento a las disposiciones del Programa Comedores populares.

Que, informe n° 79-2024-SAA.PS/MPC, de fecha 24 de julio del 2024, (e) de la Subgerencia de asistencia alimentaria y programas sociales, manifiesta que ha revisado la información y los documentos adjuntos, concluyendo que el comedor popular "Micaela Bastidas de Andagua", distrito de Andagua, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, cumple con los requisitos y formalidades para que se le expida la pertinente resolución de alcaldía que resuelve el reconocimiento de la directiva, para el periodo 05 de julio del 2024 al 05 de julio del 2025, opinión que es compartida por el gerente de bienestar social y desarrollo económico local, según informe n° 0415-2024-GBSDEL/MPC

Que el artículo 6 de la Ley n° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades refiere que Alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6) del artículo 20, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la nueva junta directiva del comedor popular "Micaela Bastidas de Andagua", distrito de Andagua, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por el periodo de 01 año, desde el 05 de julio del 2024 al 05 de julio del 2025, cuyos integrantes paso a detallar:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	Luisa Eloisa Silva Chacon	Presidente	30565367
02	Zayda Amelia Yancapallo Lazaro	Vicepresidente	29734592
03	Teresa Ventura Huamani Julluige	Secretaria	30565306
04	Melchora Lourdes Huamani Ramos	Tesorero	80623967
05	Luz Marina Sarayasi Vilca	Fiscal	80422551
06	Eufemia Zacarías Lazaro Puma	Vocal	80193649
07	Uganda Espinoza Tapia	Almacenero	02432418

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción del comedor popular "**MICAELA BASTIDAS DE ANDAGUA**", distrito de Andagua, provincia de Castilla, departamento de Arequipa en el registro único de organizaciones sociales de la Municipalidad Provincial de Castilla

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Social MPC

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatríst  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*